



Resolución Directoral

Piura 30 MAYO 2022

VISTO: La Hoja de Registro y control N.º 07712-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, Informe de Situación Actual N.º 374- 2021, de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por el Equipo de Ingresos y Escalafón, de la Dirección Regional de Salud Piura y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto don **JOSE ADRIANO BERMEO BERMEO**, con el cargo de Técnico en Administrativo I, Nivel STD, nombrado en la Dirección Regional de salud Piura, solicita reconocimiento y pago de asignación extraordinaria de 25 años de servicios prestados al estado;

Que, mediante Informe de Situación Actual N°374-2022, emitido por el Responsable del Equipo de Ingresos y Escalafón de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y Constancias de Pago de Haberes y Descuentos adjuntos al expediente, acreditan que don **JOSE ADRIANO BERMEO BERMEO**, con el cargo de Técnico en Administrativo I, Nivel STD, nombrado en la Dirección Regional de salud Piura, tiene VEINTICINCO (25) años, ONCE(11) meses y CERO (00) días, de servicios prestados al Estado al 31 de marzo del 2022;

Que, según Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen las condiciones y requisitos para otorgar la Asignación extraordinaria por cumplir Veinticinco y Treinta años de servicios a favor de los trabajadores de la Administración Pública;

Que, con Decreto de Urgencia N°038-2019, Reglas sobre los ingresos correspondiente a los Recursos Humanos del Sector Publico, en su artículo 6° establece como ingresos por condiciones especiales para el personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional, como es la Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios y Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios. Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple treinta (30) años de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-1019, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su artículo 4° establece como ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276; numeral 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios y numeral 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;





Resolución Directoral

Piura 30 MAYO 2022

Que, de conformidad con la Ley N.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N.º 22404 Ley de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Ley N.º 22867 que norma el Proceso de Desconcentración Administrativa, Ley N.º 22900, que establece que la Bonificación Personal, no debe exceder los 08 quinquenios;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.º 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.º 27867; Ordenanza Regional N.º 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N.º 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor de don JOSE ADRIANO BERMEO BERMEO, DNI N°02847798 la suma de MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/. 1,710.00), que es equivalente a DOS (2) MUC y DOS (2) BET por concepto de Asignación Extraordinaria, por haber cumplido VEINTICINCO (25) años días de servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la cadena de gasto: 2.1.1.9.3.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, Cadena Funcional 20, Programa 006, Sub. Programa 0008, Act/Proy 9001, Componente 3.999999, Meta 110.

ARTICULO TERCERO. - Hágase de conocimiento de la Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Interesado, Copia a Legajo Personal.

Regístrese y Comuníquese y Ejecútese,

FAM/JDPP/SFV/vlp



MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL